

MONITOREO COMUNITARIO PARTICIPATIVO DEL AGUA, AUTOGESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS TERRITORIOS Y SUS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.

INTRODUCCIÓN

Este año damos la bienvenida a Carmen Maganda como invitada a esta sección. Carmen enriquecerá nuestra perspectiva desde la óptica de las ciencias sociales.¹ Compartiremos casos en diferentes contextos donde el MCPA (Monitoreo Comunitario Participativo del Agua) se inserta fortaleciendo distintos ejes de procesos sociales.

El monitoreo, entendido como la observación periódica y sistemática, es una conducta humana natural conocer más profundamente lo que observamos, detectar los cambios que suceden naturalmente en nuestro ambiente e identificar las alteraciones de este. Podemos hacer monitoreo solo con nuestros sentidos (visual, olfativo, sonoro) o podemos ayudarnos de instrumentos y materiales que nos permiten descubrir más allá de nuestros sentidos. Las experiencias de monitoreo comunitario participativo del agua están íntimamente asociadas a la vigilancia, la gestión y la defensa de los cuerpos y fuentes de agua. Firehock y West (1995)² se aventuran a trazar las raíces del MCPA en la Inglaterra de 1800, donde los ciudadanos se reunían para convertirse en defensores de sus ríos en los programas ambientales “watchdogs”. Sin embargo, seguramente en otras culturas y espacios existieron “vigilantes” de ecosistemas acuáticos; es así como hasta hoy día, algunas comunidades integran el MCPA en sus estrategias de defensa de los recursos hídricos, ecosistemas acuáticos y de su territorio.

En esta oportunidad presentamos dos casos que han involucrado el MCPA en la defensa que hacen las comunidades de sus ríos y sus territorios. El primero se desarrolla en el Perú donde la comunidad de Condoraque buscó incansablemente apoyo para hacer valer el compromiso de una minera de responsabilizarse de los pasivos ambientales restaurando su entorno, y encontró apoyo efectivo en la organización Derechos Humanos y Medio Ambiente (DHUMA). Juntos lograron que se estableciera una planta para el tratamiento del agua contaminada por la minería. Este caso se comparte en el artículo “Estrategias comunitarias y vinculación para la implementación de remediación ambiental en la comunidad de Condoraque: aguas que queman, pasivos ambientales mineros” preparado por el equipo técnico de DHUMA. El segundo caso se ubica en México, en la cuenca del Río La Antigua en Veracruz, donde el MCPA se ha incorporado a las acciones de la lucha del colectivo PUCARL para lograr que sus ríos fluyan libres y limpios. Los resultados del MCPA se han integrado a la estrategia de defensa legal de los ríos de la cuenca del Río La Antigua y esta experiencia nos la comparte el grupo de MCPA PUCAARL en el artículo “Pueblos unidos en el monitoreo por un futuro con ríos libres y limpios del Golfo de México”.

¹ Colaboración en el marco del Community Engagement Grant del consorcio RISC-RISE que promueve soluciones innovadoras para la vulnerabilidad socioecológica en las comunidades a través de asociaciones interregionales de académicos, partes interesadas y funcionarios gubernamentales para establecer un diálogo entre la investigación, la política y la acción social.

² Firehock K. and J. West. J.N.Am.Benthol. Soc. 1995. 14(1):197-202



Aunque los datos comunitarios no son aún reconocidos por las autoridades a cargo del agua y del ambiente en México y Perú, ambas experiencias son un elemento clave para entender la problemática de los cuerpos de agua, generar alianzas y usar este conocimiento en procesos legales. Además, la información generada por los MCPA sobre la condición de los cuerpos de agua puede vincularse con las estrategias de clasificación y generación de catálogo de información ambiental que establece el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales" (conocido como Acuerdo de Escazú³; Cuadro 1).

Cuadro 1. Países firmantes del acuerdo de Escazú (2018), se muestra la fecha de ratificación de los países firmantes de 2018 y la de adhesión de los países que se han sumado al Acuerdo de Escazú⁴.

País	Ratificación/adhesión	País	Ratificación/adhesión
Antigua y Barbuda	04/03/2020	Haití	No ha ratificado
Argentina	22/02/2021	Jamaica	No ha ratificado
Belice	07/03/2023	México	22/01/2021
Bolivia	26/09/2019	Nicaragua	09/03/2020
Brasil	No ha ratificado	Panamá	10/03/2020
Chile	13/06/2022	Paraguay	No ha ratificado
Colombia	25/09/2022	Perú	No ha ratificado
Costa Rica	No ha ratificado	República Dominicana	No ha ratificado
Dominicana	22/04/2024	San Vicente y Las Granadinas	26/09/2019
Ecuador	21/05/2020		
Granada	20/03/2023	Saint Kitts y Nevis	26/09/2019
Guatemala	No ha ratificado	Santa Lucía	01/12/2020
Guyana	18/04/2019	Uruguay	26/09/2019

Este Acuerdo establece la obligación de los estados de garantizar el derecho a la información ambiental; contar con sistemas de información ambiental actualizados, incluyendo el desarrollo e implementación de sistemas de alerta temprana de riesgos a la salud pública o el medio ambiente; así como el derecho de las personas a participar en las decisiones ambientales que les afecten y la obligación de los estados de promover la participación pública en materia ambiental (Artículos 5, 6 y 7). Además de la obligación de los estados de promover la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes, así como fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental (Artículos 7 y 10).

³ Acuerdo de Escazú : <https://d7.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

⁴ <https://d7.cepal.org/es/acuerdodeescazu/paises>



Las prácticas de MCPA descritas en este número, coinciden con varios de los artículos del Acuerdo de Escazu, ya que constituyen una valiosa herramienta socioambiental y comunitaria que rescata saberes locales y genera diálogos entre ciencia y ciudadanía/pobladores para generar información ambiental relevante sobre los cuerpos de agua. Esta información merece ser reconocida por las autoridades ambientales de cada país y así fortalecer capacidades y empoderamiento participativo de las comunidades en la toma de decisiones, tal como lo indica el Acuerdo de Escazú.

